

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

12 DE JULIO DE 2017.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

*D. José López Martínez (MC).
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas dieciocho minutos del día **doce de julio de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Exma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, *D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)* y *D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)*

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a Isabel García García (MC)*, *D^a María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Modificación del presupuesto de 2017, para atender los contratos de arrendamientos del extinto Instituto Municipal de Servicios del Litoral.
2. Ajuste del calendario de ejecución expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles.
3. Ajuste del calendario de ejecución expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de impresión y fotocopia.
4. Generación de crédito para realizar actuaciones para mantener condiciones de seguridad en el Sector CC1 por ejecución subsidiaria.
5. Modificación del presupuesto de 2017 de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, para el programa “Cursos del SEF de La Milagrosa”
6. Modificación del presupuesto de 2017, para prorrogar el contrato de mantenimiento de Portal Web Corporativo.

PATRIMONIO

7. Prórroga de la autorización de de ocupación y explotación de algunos espacios del dominio público municipal, constituido por el Auditorio del Parque de Torres y parte del Parque de Artillería, con barras de bar para el suministro a los asistentes de los actos del festival de La Mar de Músicas u otros eventos de carácter festivo o lúdico-recreativos que se autoricen celebrar en el mismo a la mercantil AK-AK Producciones.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

8. Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 7 de Santa Lucía.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por el siguiente Servicio:

CULTURA

9. Subvenciones a proyectos culturales para 2017 en régimen de concurrencia competitiva según la convocatoria aprobada en su día por el Ayuntamiento
10. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.
11. Convenio de colaboración empresarial con REPSOL S.A. Y REPSOL PETRÓLEO S.A., con ocasión de la celebración del XXIII Festival Internacional La Mar de Músicas.
12. Convenio de colaboración empresarial con HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA S.A., con ocasión de la celebración del XXIII Festival Internacional La Mar de Músicas.
13. Convenio de colaboración empresarial con CARTAGENA PREMIUM SL, con ocasión de la celebración del XXIII Festival Internacional La Mar de Músicas.
14. Convenio de colaboración empresarial con PRACTISER S.L. para proyectos culturales publicitarios en la Agenda Cultural.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017, PARA ATENDER LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DEL EXTINTO INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL.**

Con fecha 16 de junio se recibió escrito del Concejal de Área de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de

créditos en el presupuesto de 2017, a fin de atender los contratos de arrendamientos del extinto Instituto Municipal de Servicios del Litoral, aumentando las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de créditos para transferencias número 2017.2.0014020.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2017-05001-1722-210 Infraestructuras y bienes naturales	8.600,00 €
TOTAL	8.600,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	
2017-05001-1722-200 Arrendamiento de infraestructuras y bienes naturales.	5.700,00 €
2017-05001-1722-202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones.	2.900,00 €
TOTAL	8.600,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 19 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

2. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS DE VOZ, DATOS Y MÓVILES.

El 10 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles, con un plazo de ejecución de dos años con inicio previsible el 1 de junio de 2017 y por una cantidad de 36.666,67 euros mensuales. Con fecha 30 de junio de 2017, el

Jefe del Servicio de Informática remite escrito informando de que, según indica la Unidad Administrativa de Contratación, está en trámite el concurso pendiente de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, previo a la adjudicación, por lo que se retrasará el inicio hasta el mes de octubre.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la duración del contrato y fecha de inicio prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 201720006349000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 10 de febrero de 2017:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	03003-9204-222000	octubre a diciembre	110.000,00 €
2018	03003-9204-222000	enero a diciembre	440.000,00 €
2019	03003-9204-222000	enero a diciembre	440.000,00 €
2020	03003-9204-222000	enero a septiembre	330.000,00 €
TOTAL			1.320.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

3. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN

DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIA.

El 10 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio corporativo de impresión y fotocopia, por un importe de 13.400 € mensuales y por un periodo de tres años, iniciándose previsiblemente el 1 de mayo de 2017. Con fecha 26 de junio de 2017, el Jefe del Servicio de Informática remite escrito informando de que, según indica la Unidad Administrativa de Contratación, la licitación está a la espera de recibir la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ante el recurso interpuesto por un licitador, iniciándose previsiblemente en el mes de octubre de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha de inicio prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000076.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 10 de marzo de 2017:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	03003-920D-203	octubre a diciembre	40.200,00 €
2018	03003-920D-203	enero a diciembre	160.800,00 €
2019	03003-920D-203	enero a agosto	160.800,00 €
2020	03003-920D-203	enero a septiembre	120.600,00 €
		TOTAL	482.400,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior

propuesta.

4. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA REALIZAR ACTUACIONES PARA MANTENER CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL SECTOR CC1 POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

Visto el escrito que el 21 de junio remitió la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística, con el Visto Bueno del Concejal del Área de Desarrollo Sostenible, en el que da cuenta:

1.- De la necesidad de ejecutar obras de actuaciones para mantener condiciones de seguridad en Sector CC1, por ejecución subsidiaria, por un importe de 6.957,50 euros.

2.- De la ejecución por parte de este Ayuntamiento de los avales correspondientes al 10% del costo estimado de la obra de urbanización.

Procede generar el correspondiente crédito presupuestario para ordenar la ejecución mencionada, para lo cual acompaña copia de los ingresos en Tesorería Municipal e informe del Jefe de Contabilidad del saldo, a 27 de junio de 2017, en la referencia AVALES CC1 del concepto no presupuestario 20150.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2017.04001.1512.2279902: Demoliciones y órdenes de ejecución.

Importe: 6.957,50 €

Estado de Ingresos

2017.39908: Ejecución de avales.

Importe: 6.957,50 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EL PROGRAMA “CURSOS DEL SEF DE LA MILAGROSA”

Con fecha 21 de junio se recibió escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017 de dicho Organismo Autónomo para la adecuada ejecución del programa “Cursos SEF La Milagrosa”.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta los documentos contables de retención de crédito para transferencias números: 2017.2.0001094.000 y 2017.2.0001120.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:

	Otras trabajos realizados por otras	
2017.02006.241V.22799	empresas	2.644,54 €
2017.02006.241V.22699	Otros gastos diversos	268,01 €
	TOTAL	2.912,55 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

2017.02006.241V.13100	Retribuciones básicas	2.912,55 €
	TOTAL	2.912,55 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 23 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017, PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE PORTAL WEB CORPORATIVO.

En el día de la fecha se recibe en la oficina presupuestaria un escrito del Jefe del servicio de informática manifestando la necesidad de prorrogar el contrato de mantenimiento del portal web corporativo desde el próximo día 1 de agosto y por un plazo de dos años, para lo cual es preciso habilitar el crédito necesario en la aplicación presupuestaria de 2017, que sólo contiene crédito para cubrir el gasto de los siete primeros meses y autorizar el gasto plurianual para los ejercicios 2018 y 2019. Procede, en primer lugar, tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, aumentando los de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin. Y, en segundo lugar, autorizar el gasto plurianual que esta prórroga comporta.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0015608.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 y 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer:

1. La siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:

Aplicación	Denominación	Importe
03003.920D.12003	Sueldos del Grupo C1	15.221,80
03003.920D.12100	Complemento de destino	6.778,58
03003.920D.12101	Complemento específico	14.400,87
03003.920D.15000	Productividad fija funcionarios	4.700,50
03003.920D.1600000	Seguridad social funcionarios	15.555,85
Suman		56.657,60

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

Aplicación	Denominación	Importe
03003.920D.2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	56.657,60
Suma		56.657,60

2. Que se autorice el siguiente gasto plurianual en la aplicación presupuestaria 03003.920D.2270602:

Año	De agosto a diciembre	De enero a julio	Importe
2017	56.657,60	-----	56.657,60
2018	Todo el año		135.978,24
2019	-----		79.320,64
Suman			271.956,48

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 5 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

PATRIMONIO

7. PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, CONSTITUIDO POR EL AUDITORIO DEL PARQUE DE TORRES Y PARTE DEL PARQUE DE ARTILLERÍA, CON BARRAS DE BAR PARA EL SUMINISTRO A LOS ASISTENTES DE LOS ACTOS DEL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS U OTROS EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO O LÚDICO-RECREATIVOS QUE SE AUTORIZEN CELEBRAR EN EL MISMO A LA MERCANTIL AK-AK PRODUCCIONES.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado día 22 de abril de 2016 se convocó licitación por procedimiento ordinario abierto de autorización administrativa de ocupación y explotación de algunos espacios del dominio público municipal, del Auditorio del Parque de Torres, con barras de bar para suministro a los asistentes a los actos del Festival de la Mar de Músicas u otros eventos de carácter festivo o lúdico-recreativos que se autoricen.

Visto que de acuerdo con lo anterior en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 8 de julio de 2.016, se resolvió la adjudicación de la autorización demanial de ocupación y explotación en algunos espacios del dominio público en el Auditorio del Parque de Torres, con barras de bar para el Festival de la Mar de Músicas u otros eventos de carácter lúdico a, la Mercantil "AKAK PRODUCCIONES, S.L", con C.I.F. B-73587222, representada por D. Raúl Murcia Martínez con D.N.I.: [REDACTED], por el periodo de UN AÑO, con posibilidad de prórroga a otro y por una contraprestación consistente en el suministro del servicio de

cathering para los artistas del Festival o del espectáculo que se celebre, e instalar aseos químicos o de otra naturaleza siempre que no impliquen estructuras fijas, y en el pago de un canon de 2.000 €.

Visto el informe de la Directora de Cultura de 26 de abril de 2017 en el que declara la voluntad del Ayuntamiento de promover como un mejor servicio a los asistentes a los eventos festivos la instalación sobre el dominio público de elementos siempre desmontables y se ubicarán en los espacios concretos detallados a continuación, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de forma conjunta, completa e indivisible de todas las barras para servicios de bar dentro de las instalaciones descritas, sin que puedan subcontratarse o ejercerse alguna de ellas por terceras personas físicas o jurídicas.

Distribución de las barras:

- Barra larga de acceso a las “Puertas de la Villa”
- Barra larga en la Explanada del “Castillo Árabe”
- Barra Explanada tras el acceso a las “Puertas de la Villa”
- Casetas o instalaciones desmontables para almacenaje de los productos.
- Pequeña barra en el Patio de Armas del Parque de Artillería.

Vista la necesidad por lo tanto de prorrogar la autorización y que no se causen perjuicios en una próxima licitación por la fecha de su convocatoria, la cual estaría muy próxima a la celebración del Festival de la Mar de Músicas y es por lo que se propone que esta prórroga se otorgue hasta el 31 de diciembre de 2107, para contar con el tiempo suficiente para convocar y adjudicar un nuevo contrato, para el próximo ejercicio de 2018 y que cuenta con la conformidad del actual adjudicatario.

Y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de 21 de Junio de 2017 como Concejal de Hacienda e Interior; la delegación de competencias en los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de junio de 2017; y lo dispuesto en la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la de Régimen Local, por la presente se PROPONE:

PRIMERO: Autorizar la prórroga de la autorización administrativa de ocupación y explotación de algunos espacios del dominio público municipal constituido por el Auditorio del Parque Torres y parte del Parque de Artillería, con barras de bar para el suministro a los asistentes a los actos del Festival de La Mar de Músicas u otros eventos de carácter festivo o lúdico-recreativos que se autoricen celebrar en el mismo, a la MERCANTIL “AKAK PRODUCCIONES S.L”, con CIF nº B-73.587.222., hasta el 31 de diciembre de 2017, con un canon de 1.000 € (MIL EUROS).

SEGUNDO: La representación de la empresa adjudicataria deberá firmar documento administrativo contractual en el plazo de CINCO DÍAS, a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación y comprometerse a cumplir todas las obligaciones del mismo, en los términos de la proposición presentada así como las mejoras ofertadas, y estar durante la celebración del Festival de la Mar de Músicas u otros eventos en coordinación con los Servicios Técnicos Municipales, miembros de la Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en su caso.

TERCERO: Que en lo referente a las Calidades y Precios se ha de atener a lo recogido en el Anexo I unido a esta propuesta.

CUARTO: Se faculta a la Excm. Sr^a. Alcaldesa o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma del contrato mencionado.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena a 3 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO I

CALIDADES Y PRECIOS

La Lista de los productos, de precios y calidades que se ofrezcan, deberá incluir al menos las siguientes propuestas:

Servicio de Bar en Barra,-: debe contener los servicios más habituales en esta modalidad, con detalle de productos, marcas de referencia y precios y horarios de venta al público.

Los productos mínimos a prestar por el Adjudicatario en las Barras serán:

Refrescos. -Botellas de 200 ml. o dispensadores automáticos de las mismas. Marcas habituales en el mercado, o empresa colaboradora en el Festival de la "Mar de Músicas". No se permitirá utilizar botellas de refrescos de tamaño superior.

Zumos. -De las variedades y marcas habituales en el mercado, o empresa patrocinadora en el Festival de la "Mar de Músicas". En recipientes individuales destinados a hostelería.

Cervezas. -De Barril de una de las marcas habituales en el mercado, o empresa patrocinadora en el Festival de la "Mar de Músicas", o 1/5 ó 1/3, de marcas habituales (Heineken, Alhambra, Mahou, etc ...).

- Cerveza sin alcohol.

Licores. Combinados. - Serán de bebidas destiladas nacionales y de importación. (Ron, Vodka, Ginebra, whisky y licores de frutas), al menos tres marcas disponibles de cada una de ellas o marca patrocinadora. Los combinados se harán con botellines individuales de refrescos o zumos.

Snacks.(patatas fritas, cacahuetes, almendras)

Bocadillos.(de embutidos, atún, queso, etc.)

Variedades de Panadería: (crespillos, empanadillas, etc.)

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

Siendo las nueve horas veintisiete minutos, se ausenta de la Sala la Excm. Sra. Alcaldesa.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

8. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 7 DE SANTA LUCÍA.

El Concejal que suscribe ha conocido del proyecto de urbanización de la unidad de actuación 7 de Santa Lucía, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1º.- Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de Urbanización y Obras de fecha 10 de mayo de 2017, según el cual:

La documentación técnica presentada subsana los aspectos detectados en el informe emitido por este Servicio el 16/01/17, con las siguientes observaciones:

- Tal como se indicaba en el informe precedente, las farolas se ubicarán en la franja colindante con el encintado de acera.

- Se marcará con pintura sobre asfalto el espacio reservado para los contenedores de residuos. Se reubicarán en la C/ Batería los que se dibujan en el plano en la C/ Pedro Sánchez Meca sobre el itinerario peatonal. Igualmente se colocará sobre asfalto, en la franja de aparcamiento el contenedor de vidrio de la C/ D^a. Constanza.
- Respecto de las instalaciones eléctricas proyectadas hemos de indicar:

Redes eléctricas de distribución de energía eléctrica:

Previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, las instalaciones de media tensión (línea y centros de transformación) dispondrán de las correspondientes autorizaciones administrativas emitidas por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial Minera y conformidad de la red emitida por la compañía suministradora de energía eléctrica, mientras que las líneas subterráneas de baja tensión dispondrán únicamente de esta última.

Red de alumbrado público:

Del interruptor general instalado en el módulo destinado a albergar la aparatenta de alumbrado público se instalará una acometida monofásica o trifásica dotada de interruptores automático y diferencial de 30 miliamperios de sensibilidad para suministro de energía de la aparatenta de la instalación de riego del espacio libre.

Las columnas empleadas en la instalación de alumbrado público serán del tipo normalizado por la Unidad de Conservación del Área de Infraestructuras, de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) texturizado, clase II, IP-44 e IK-10, y dispondrán de una portezuela en la que alojar la caja de conexiones a una altura de 2,5 metros de la base de la misma y la separación entre pernos será de 28,5 centímetros. Las que se instalen en los viales en el que el alumbrado sea del tipo vial funcional y en el vial perimetral de servicio serán de color gris (RAL 9006) y tendrán una altura de nueve (9,00) metros. Las que se instalen en ámbitos peatonales y zonas verdes serán de color verde (RAL 6009) y tendrán una altura suficiente para que la luminaria quede situada a una altura de seis (6,00) metros del suelo.

Los elementos para llevar a cabo el alumbrado (luminarias y lámparas) serán de tipo normalizado por la Unidad de Conservación, de led, con carcasa de aluminio inyectado y protector de vidrio templado, temperatura de color blanco neutro (aproximadamente 4.500 K) y permitirán regulación del flujo conforme a la curva Dynadimmer estándar de funcionamiento real DDF27. Las que se instalen en las columnas de 9 metros serán del

tipo Unistreet o equivalente, IP-66 e IK-08, mientras que las que se instalen en ámbitos peatonales y zonas verdes serán del tipo Unistreet midi o equivalente, IP-66 e IK-08, de tipo ornamental.

Los marcos y tapas de las arquetas serán de poliéster, del tipo homologado por la Unidad de Conservación. Se procederá al sellado de los tubos de la red de alumbrado en el interior de las arquetas mediante la utilización de espuma de poliuretano y posterior relleno de las mismas mediante grava de río libre de aristas. Los últimos 5 centímetros se rellenarán mediante hormigón sobre el que descansará la tapa.

No se admitirán conexiones o derivaciones de la red en el interior de columnas o arquetas, debiendo realizarse éstas en las cajas de conexiones establecidas al efecto.

El encendido/apagado de la instalación se realizará mediante reloj astronómico no admitiéndose la instalación de células fotoeléctricas.

- El calibre del arbolado será el indicado en el informe de fecha 16/1/17.(El perímetro del arbolado será de 18.20 cm y la apertura mínima de hoyos para su plantación será de 1x1x1 metros.
- Se incluirá en el presupuesto de jardinería la partida correspondiente al enrasado de los alcorques mediante elastómeros, de modo que posibiliten sin problema el paso de sillas de ruedas y sillas de bebés y eviten la entrada de bastones, muletas o tacones de zapato.

En cuanto a las condiciones exigibles a la red de abastecimiento de aguas, saneamiento y tráfico, se pronunciará el Área de Infraestructuras. Deberá igualmente remitirse el proyecto a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la Demarcación de Carreteras y a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, al efecto de autorizar la versión final del mismo.

Finalmente, hemos de recordar que para garantizar la funcionalidad del acceso peatonal y de carril bici hasta el hospital resulta necesario habilitar el cruce de la CT-33 y completar el recorrido hasta el edificio, aspectos a gestionar por el servicio municipal competente. Igualmente, sería conveniente adecuar la vía peatonal existente hasta la Pza. Molina, delimitando el carril bici y eliminando los escalones existentes.

2º.- Con fecha 2 de junio de 2017 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Dirección General de Infraestructuras emite informe sobre las condiciones exigibles a las redes de abastecimiento de Aguas, Saneamiento, Contraincendios y Pluviales.

1.- AGUA POTABLE: Los puntos de entronque y las redes de agua potable proyectadas se consideran correctas, con la salvedad de las dos válvulas que se indican en el plano de abastecimiento adjunto, cuya localización deberá ser modificada con objeto de facilitar las labores de sectorización.

2.- SANEAMIENTO: El punto de entronque y las redes de alcantarillado proyectadas se consideran correctas. No obstante, tanto en los planos, memoria y presupuesto no queda claro si se ha contemplado la sustitución de las acometidas de saneamiento de las viviendas situadas en la Calle Pedro Sánchez Meca hasta las arquetas domiciliarias de registro, las cuales deberán ser renovadas y conectadas al nuevo colector de PVC630 a instalar por dicha calle.

3.- PLUVIALES: El punto de entronque (siempre bajo la autorización del organismo competente) y las redes de aguas pluviales proyectadas se consideran correctas. No obstante, en el plano correspondiente de proyecto aparece reflejado un tramo de colector de pluviales de 800mm de diámetro, el cual no se describe ni en la memoria ni en los anejos hidráulicos, pero sin embargo sí se detalla en el presupuesto, en el cual se incluye un tubo de PVC800 SN4. Para diámetros superiores a 630mm se deberá utilizar tubo de hormigón armado HA800 C-135, por motivos de seguridad estructural.

Se recuerda también que las aguas pluviales procedentes de las bajantes de los tejados y/o las procedentes del resto de las parcelas deberán ser evacuadas a la red de aguas pluviales proyectada, mediante la ejecución de sus correspondientes acometidas. No se permitirá el vertido de aguas pluviales a la red de saneamiento.

4.- CONTRAINCENDIOS: Las instalaciones contraincendios proyectadas se consideran correctas.

5.- Por razones de mantenimiento posterior todos los materiales a instalar deberán ser aprobados por el servicio municipal de agua.

3º.- Consta en el expediente informe de HIDROGEO de fecha 29 de mayo de 2017, que se acompaña como Anexo al presente informe en lo relativo a:

- Condiciones generales
- Especificaciones técnicas agua potable
- Especificaciones técnicas alcantarillado
- Especificaciones técnicas pluviales
- Guía básica de instalaciones

4º.- Con fecha 8 de junio de 2017 el Ingeniero de Caminos Municipal emite informe referido a aspectos exclusivos de tráfico.

1.- Consideraciones Generales:

1.1 Señalización:

La señalización horizontal y vertical deberá cumplir con lo especificado en el Reglamento general de circulación y con la Normativa de carreteras 8.1 IC (señalización vertical) y 8.2-IC (señalización horizontal). Como norma general:

- La señalización vertical será de chapa, con señales pintadas y secadas al horno, en ningún caso se utilizará material soldado.
- La pintura a utilizar en las marcas viales será de tipo “acrílica ciudad”, no reflectante en pasos de peatones, cebreado de isletas, líneas de retención y flechas, y reflectante con esferitas partidas tipo “Varilux” ó similar en símbolos, textos y líneas de separación de carriles. La dosificación, características técnicas, composición y normas generales de empleo se ajustarán a la Normativa PG3, Normas UNE y Normas Europeas UE.

1.2 Aparcamientos para personas de movilidad reducida:

En relación con las plazas de aparcamiento para personas de movilidad reducida y en lo referente al número, dimensiones y señalización de las mismas, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 35 de la ORDEN VIV/561/2010.

1.3 Viales:

La conexión con áreas consolidadas: Cuando se desarrollen áreas nuevas que conecten con zonas consolidadas, deberá justificarse, que en la ordenación de tráfico proyectada no suponga un conflicto ni una incongruencia con la ya implantada en las zonas existentes, debiendo quedar resuelto cuestiones de prioridad y continuidad en la circulación.

Modificaciones en viales existentes: Cuando los proyectos de urbanización incluyan ampliaciones de viales de forma longitudinal o transversal, deberá señalizarse horizontalmente la totalidad de la calzada, no sólo la parte de la calzada ampliada.

2.- Consideraciones Particulares: El solicitante deberá completar y modificar tanto la señalización horizontal como vertical proyectada con lo que se indica en este informe.

- Se impedirá el acceso directo desde la Calle Doña Constanza hacia la nueva calle central proyectada de la nueva urbanización (denominada calle Constanza), mediante señalización vertical de obligación y horizontal (línea continua).
- Todos los pasos de peatones llevarán consigo las preceptivas señales verticales (uno por cada sentido de la circulación).

- En el cruce de la prolongación de la calle Constanza (nuevo vial de la urbanización) con la vía de servicio de la CT-33, se deberá colocar una señal de obligación (R-400) en la mediana.
- El cruce del carril bici con la prolongación de la calle Constanza (nuevo vial de la urbanización) no está definido, por lo que se tendrá que señalar correctamente tanto vertical como horizontalmente (taqueado blanco con anagrama paralelo al paso de peatones proyectado).

A la vista de lo expuesto, resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación 7 de Santa Lucía, con las condiciones que se derivan del contenido de los informe técnicos anteriormente transcritos.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por UN MES, notificándole a los propietarios y titulares que consten en el catastro, y en su caso, en el Registro de la Propiedad, anunciándolo en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: Se solicitarán los siguientes informes sectoriales:

- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Demarcación de Carreteras.
- Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

Cartagena, 27 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad de los presentes (estando ausente la Sra. Presidenta de la Junta), la anterior propuesta.

Siendo las nueve horas treinta minutos, se incorpora a la sesión la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por el siguiente Servicio:

CULTURA

9. **SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES PARA 2017 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SEGÚN LA CONVOCATORIA APROBADA EN SU DÍA POR EL AYUNTAMIENTO.**

De acuerdo con las bases que regulan la convocatoria de subvenciones a Proyectos Culturales para 2017 en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno Municipal, dirigidas a personas físicas o jurídicas para la realización de proyectos, programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio de Cartagena en los ámbitos de creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura, en el período comprendido entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 2017.

Vista el acta de la reunión de la Comisión Asesora que ha valorado los distintos proyectos, integrada por el Concejal Delegado de Cultura, D. David Martínez Noguera, la Directora de Cultura Dña. Fulgencia Plazas Torres y el Coordinador de Cultura, D. Patricio Hernández Pérez, a la que se han sumado como expertos asesores otras personas provenientes de diferentes sectores culturales,

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente acuerde:

1º.- La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible en la partida 07006/3343/48218 por importe de 30.000 € (treinta mil euros), y según el acta y el anexo adjunto.

Cartagena, a 22 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Los referidos acta y anexo son del siguiente tenor literal:

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DE CULTURA 2017

16 DE JUNIO de 2017

Al objeto de informar los proyectos presentados a la convocatoria de subvenciones a proyectos culturales para 2017, convocada por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, se constituye una comisión asesora de dicha convocatoria, a las 10:00 horas del día 16 de junio, en el despacho del Coordinador de Cultura, formada por las siguientes personas:

D. David Martínez , Concejal Delegado de Cultura
Dª. Fulgencia Plazas, Directora de Cultura
D. Patricio Hernández, Coordinador de Cultura
Dª Francisca Calvo

D^a. Cristina Roca
D. Lito Campillo
D. Luis González Adalid

Actuando como secretaria D^a Paloma Fernández, técnico de Cultura

Vistos los proyectos presentados a la convocatoria, valorados de acuerdo con las bases publicadas por el Ayuntamiento de Cartagena y después de una amplia deliberación celebrada el día 16 de junio de 2017, la comisión propone la siguiente distribución de subvenciones para proyectos culturales, de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible según el anexo adjunto.

No obstante, tras la deliberación de adjudicaciones la Comisión acuerda hacer las siguientes **consideraciones**:

- El proyecto “Programación Cultural de la sala Utopía” recibirá ayuda de la Concejalía de Cultura de la partida presupuestaria de la programación cultural.

- Los proyectos que se refieren a la asociación de la Masa Coral Tomás Luis de Victoria y Sociedad Artístico Musical Santa Cecilia, reciben la colaboración municipal a través de la partida específica que aparece en el presupuesto municipal.

- En cuanto al proyecto del Casino de Cartagena, la Comisión acuerda que debe recibir ayuda a través de un acuerdo específico con esta entidad.

- Respecto a los proyectos “Hayat Chocolate Factory” (Hayat Nuraydin) y “Exposición fotográfica” (Comisariado y Gestión Cultural S.C.), la Comisión estima que deben ser objeto de conversación entre los promotores y la Concejalía de Cultura, para:

- Garantizar su viabilidad, en el primer caso
- Y en el segundo, orientar el proyecto hacia personas que no dispongan de recursos para financiar estas actividades.

- La Comisión también considera establecer una reserva de tres proyectos suplentes, para cualquier posible incidencia en alguno de los proyectos seleccionados, en el siguiente orden según puntuación:

1. Montaje de una obra de teatro. El Cianuro...¿sólo o con leche? (Compañía Teatro Circo Apolo)

2. Taller Creación Literaria y autoedición web (Eric Fernández Luna)

3. Teatro Inclusivo (Tafic Teatro)

4.- Mural de gran formato (José Jorgue Nicolás Salas)

5.- Conquista de Carthagonova (Miriam Martínez Martínez)

Fdo. D. David Martínez

Fdo. D^a. Fulgencia Plazas

Fdo. D. Patricio Hernández

Fdo. D^a. Francisca Calvo

Fdo. D. Lito Campillo

Fdo. D^a. Cristina Roca

Fdo. D.- Luis González Adalid

Y sin nada más que reseñar, firmo este acta a las 14:30 horas, en Cartagena a 16 de junio de 2017.

Fdo: Paloma Fernández= SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

ANEXO

PROPUESTA	BENEFICIARIO	VALORACION	CANTIDAD
Biblioteca y club de lectura	Asoc. Recreativo Deportivo Cultural "Torre santa Elena"	81	800 €
Teatro inclusivo SOI	Fundación Servicio Ocio Inclusivo SOI	79	800 €
Proyecto de preservación del cine amateur en Cartagena	Sergio Martínez Soto	79	1000 €
Archivo audiovisual y memoria oral de la crisis industrial de Cartagena	La Cima Producciones S.L.	78	1.500 €
Taller de coro para niños de 3 a 7 años	Asoc. Masa Coral Tomás Luis de Victoria	78	1.000 €
VIII Jornadas por la Memoria Histórica	Asociación Memoria Histórica	78	500 €
Cortometraje: "Sólo Dios perdona los pecados"	Ana Isabel Ballabriga Navarro	78	600 €
Taller de coro para niños de 8 a 12 años	Asoc. Masa Coral Tomás Luis de Victoria	77	1.000 €
Seminario "La Paz y la Palabra"	Asoc. Colectivo EPA Carmen Conde	77	1.000 €

Exposición fotográfica	Comisariado y Gestión Cultural S.C.	76	2.500 €
Cortometraje ZERO	David Macián Montesinos	76	2.000 €
Festival Ventepijo 2017	30594 Asociación	76	1.960 €
La ingeniería en tu biblioteca	Universidad Politécnica de Cartagena	76	1.000 €
Consolidación de la Cuadrilla de Cante de Pascua	AA. VV. De Galifa	74	650 €
II Certamen Literario	AA. VV. De San Fulgencio (Pozo Estrecho)	73	700 €
Taller de Teatro Infantil	AA. VV. De Barrio de La Concepción	72	300 €
Prácticas artísticas en cine expandido	Salvador Vivancos López	68	2.000 €
Programa Conciértate	Soc. Artístico Municipal Santa Cecilia	67	1.500 €
Hayat Chocolate Factory	Hayat Nuraydín	66	500 €
Juegos de Bolo Cartagenero	AA VV. La Magdalena	66	600 €
Masterclass y exposición de polímero fotograbado	Belén Orta Núñez	65	900 €
Inter Culturarte	ACCEM	65	1.500 €
50 Aniversario Cultural	ASTUS	65	1.000 €
II Semana Cultural "El Molino y el Medioevo"	AA. VV. Pueblo de Santa Ana	65	500 €
Festival Internacional de Poesía	AA. VV. Algameca Chica	64	500 €
V Semana Cultural AA. VV. Canteras	AA. VV. Canteras	61	500 €
Taller de Teatro	AA. VV. De Los Dolores	60	540 €
Muestra de teatro semana Cultural	Colectivo Visal Vista Alegre	60	650 €
Aulas para una madurez activa Universidad Politécnica de Cartagena	UPCT	60	500 €
Velada Trovera, teatro y encuentro de cuadrillas	AA VV Hispanoamérica	57	500 €

Banda y escuela de Música	Asoc. Unión Musical Carthagonova	50	1000 €
	SUPLENTES		
Montaje de la obra de teatro	Asoc. Sociocultural Teatro Circo Apolo	50	
Taller creación literaria y autoedición web	Eric Fernández Luna	50	
Teatro Inclusivo	Tafic Teatro	50	
Mural de gran formato	José Jorge Nicolás Salas	50	
Conquista de Carthagonova	Miriam Martínez Martínez	40	
NO SUBVENCIONADOS			
Ciclo Conciertos de Navidad	Asoc. Masa Coral Tomás Luis de Victoria	47	
Exposición White Truth	Domingo Llor Juan	47	
Ciclo Conciertos Música y poesía	Asoc. Masa Coral Tomás Luis de Victoria	46	
Ciclo Conciertos Música <u>Sacra</u>	Asoc. Masa Coral Tomás Luis de Victoria	45	
Taller de coro para adultos	Asoc. Masa Coral Tomás Luis de Victoria	45	
Promoción cultural femenina en positivo	Asoc. Amas de Casa , Consumidores y usuarios	45	
Concierto Mudéjar	Isabel M.ª Martínez Garrido	45	
Habaneras y Canciones del Mar, XXI Muestra canto coral, 40 Aniversario Coral	Coral Polifónica Carthagonava	44	
Ayuda a gira nacional	La Murga Teatro	42	
October Woman	Manbolo Eventos y Producciones S. L.	42	
Programación Cultural Utopía	Producciones Alcina S.L.	41	
Vidas Mineras	Pablo Sánchez del Valle	41	
Mediación Civil y Mercantil	Alberto Sánchez Jordán	40	
Entrañable Navidad	Teatro del Desván	40	

Jóvenes y Orgullosos	Miriam Martínez Martínez	40	
Taller de escritura-pintura y muralismo	Helena Tudela Tudela	40	
Exposición de pintura	Caridad Gil Lurquí	40	
XXV años de pasodobles galileos	Soc. Artístico Musical santa Cecilia	40	
Talleres y salidas fotográficas	Asoc. Fotográfica Cartagena CLICK	39	
Programa de actividades culturales	Real Casino de Cartagena	39	
Danzas del Mundo	Miriam Martínez Martínez	39	
Musical de los Beatles	Miriam Martínez Martínez	38	
Avanzando con la SAM	Asoc. Artístico Musical Santa Cecilia	38	
Creando Conciencias, generando recuerdos	AFAL Cartagena y Comarca	35	
Recogida de la Jábega	AA. VV. El Portús	34	
Presentación web documental Cartagenas del Mundo	Santiago del Álamo Morales	34	
Grabación cd "Obertura Heroica"	Javier Pérez Garrido	33	
Actividades socioculturales	Asoc. Cultural Artes Escénicas Cartagena	15	
Escuela de Fútbol	Club Deportivo TIN	-	
Activ. Sociocultural	Asociación TINCREA	-	
Activ. Sociocultural	Asoc. Colectivo Directo	-	
Activ. Sociocultural	Asoc. Natura Camp		

FUERA DE PLAZO			
XXII Muestra de Teatro Y Cultura	AA. VV. La Aljorra	-	-
Gastos de coordinación, maquetación e impresión de libros	Bea cuida de tí	-	-
Batucart, ritmo social	Asoc. Cultural Entrenotas	-	-

Taller de teatro y expresión corporal	Asoc. De Personas Sordas de Cartagena	-	-
---------------------------------------	---------------------------------------	---	---

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de la Concejalía de Cultura se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, así como facturas de las que, por insuficiencia de consignación presupuestaria, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 5.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso antes del día 31 de diciembre, al objeto de su aprobación e imputación al ejercicio presupuestario con anterioridad al cierre.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Tercero	Número Factura	NIF	Dotación en 2016
2017.2.0009548.000	1.651,35 €	NH HOTELES ESPAÑA S.A.	14/77584/303	A58511882	NO
2017.2.0009547.000	1.573,00 €	TELEMAG DE LORCA S.L.	2016.0006582	B30509681	NO

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 19 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON REPSOL S.A. Y REPSOL PETRÓLEO S.A., CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos mas importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de colaboración esta ligado a un proyecto cultural en la edición XXIII del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 4.1.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público (quedando excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el art. 4.2 del mencionado texto legal.

La obligación de la entidades patrocinadoras (REPSOL SA Y REPSOL PETRÓLEO SA) se centrarán en posibilitar económicamente la organización, promoción y difusión del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS en la edición XXIII con la aportación de 70.000 € (SETENTA MIL EUROS), ingresada en la Tesorería General Municipal a justificar dicho gasto, mediante facturas y documentos acreditativos de la elaboración de proyectos culturales inherentes al desarrollo del Festival, así como, en su caso de proyecciones cinematográficas, conferencias, exposiciones, etc. Incluso la difusión por los medios de comunicación social, para mantener y estimular el interés FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS DE CARTAGENA

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 – n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, obligándose a difundir la participación y colaboración de REPSOL, mediante la inserción, de forma destacada, de su marca, denominación social, logo y o signos distintivos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, o cualesquiera otras asociadas al proyecto, así como en redes sociales, ya sea las de mayor reconocimiento entre los usuarios.

Asimismo, de este convenio de colaboración, no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto; y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables técnicos de Cultura, mediante mediación administrativa previa, se resolverán por la vía contencioso administrativo en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

Cartagena, 10 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE
INTERÉS GENERAL ENTRE REPSOL, S.A., REPSOL PETRÓLEO, S.A.
Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

REUNIDOS

En Cartagena a de 2017

De una parte, el EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P30016001 y domicilio social en Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento nº 1 C.P. 30201, representado en este acto por la Excmo. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández, DNI [REDACTED], que actúa en su calidad de Alcaldesa Presidente, facultada en este acto conforme Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 21 junio de 2017.

En adelante “AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”

De otra parte, REPSOL, S.A, con domicilio social en Madrid, C/ Méndez Álvaro, 44- 28045 y con C.I.F nº A-78374725, representado en

este acto por Dña. Begoña Elices García con D.N.I. [REDACTED] en su calidad de Directora General de Comunicación y de Presidencia, haciendo uso del poder otorgado a su favor el 15 de Diciembre de 2010 ante el Notario de Madrid D. Martín María Recarte Casanova, con el número 2556 de su protocolo.
En adelante “REPSOL”.

Y de otra parte, REPSOL PETRÓLEO, S.A. con domicilio social en Madrid, C/ Méndez Álvaro, 44, 28045 y con C.I.F. nº A-28047223, representado en este acto por D. Juan Antonio Carrillo de Albornoz Tejedor con D.N.I. [REDACTED] en su calidad de Director de la Refinería de Cartagena.

En adelante, “REPSOL PETRÓLEO”.

EXPONEN

- I. Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, tiene previsto celebrar el festival “La Mar de Músicas” que tendrá lugar del 14 al 22 de julio de 2017.
- II. Que la noche del 19 de julio tendrá lugar la “Noche Repsol”, (en adelante el Proyecto”).
- III. Que REPSOL y REPSOL PETRÓLEO dentro de sus actividades de mecenazgo, están interesadas en colaborar con el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA en el Proyecto a través de las aportaciones económicas que luego se especifican.
- IV. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y reconociéndose todas las partes contratantes capacidad jurídica plena para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL** en la representación que ostentan, las mismas convienen en celebrarlo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente Convenio, REPSOL y REPSOL PETRÓLEO se comprometen a realizar una aportación económica conjunta al 50% y única de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) a favor del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA que éste destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la organización del Proyecto mencionado en el Expositivo II de este Convenio.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a difundir la participación y colaboración de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO en el Proyecto en la forma descrita en la Cláusula Cuarta.

Segunda.- NATURALEZA

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo y se regirá por las disposiciones de dicha Ley que le resulten aplicables así como por las del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Según dispone el Art. 25, apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO en el Proyecto indicado del Ayuntamiento de Cartagena no constituirá una prestación de servicios.

Tercera.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE REPSOL Y DE REPSOL PETRÓLEO

REPSOL y REPSOL PETRÓLEO se comprometen a satisfacer al AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA el importe indicado en la Cláusula Primera a los mencionados fines a la firma del presente Convenio.

Dicha cantidad será satisfecha mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta corriente de titularidad del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, que a tal efecto les ha indicado esta parte:

 – Banco Mare Nostrum

Cuarta.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN DE REPSOL Y DE REPSOL PETRÓLEO

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a difundir la participación y colaboración de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO, mediante la inserción, de forma destacada, de su marca, denominación social, logo y/o signos distintivos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, demás elementos materiales, website principal o cualesquiera otras asociadas al Proyecto, así como en redes sociales, ya sea las de mayor reconocimiento entre los usuarios, o cualquier otra que pudiera crearse en el futuro, así como en cualquier otra información que se publique o edite en relación con el Proyecto durante la vigencia de este Convenio y que pudiera divulgarse a través de redes telemáticas, tanto en la web del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA como en la web propia del Proyecto, si existe o si en algún momento se desarrollará o creará alguna.

A título ejemplo, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a incluir la marca REPSOL:

* En los altavoces del escenario de Paseo del Puerto.

* En la fachada del Auditorio El Batel (logo proyectado en la fachada).

* En el faldón de los escenarios de Pza. San Francisco, Puerta de Murcia, Pza del Ayuntamiento y Paseo del Puerto.

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA someterá a la aprobación previa de REPSOL y REPSOL PETRÓLEO, antes de su publicación definitiva, los lugares y características de impresión de la denominación y logo de la misma en todo el material impreso, electrónico y / o audiovisual que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública a través de cualquier medio, incluyendo redes telemáticas, etc. en relación al Proyecto.

Con carácter general, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a que sea mencionada la colaboración de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO en todos los actos de difusión requeridos al Proyecto como, en cada uno de los conciertos (por parte de los presentadores), en las pantallas de los escenarios o a través de Internet.

Con independencia de cuanto antecede, REPSOL y REPSOL PETRÓLEO podrán, si así lo decidieran, publicar y difundir, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su condición de colaboradores en el Proyecto de la manera que consideren más conveniente.

A los efectos de lo dispuesto en párrafos anteriores, y para su debida observancia se adjunta la Guía Básica de Aplicación de la Marca Repsol.

Quinta.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, organizará y desarrollará el Proyecto con sus propios medios, siendo íntegra y exclusivamente responsable del mismo.

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA destinará al Proyecto, todos los recursos humanos y/o materiales, que resulten idóneos para el adecuado cumplimiento de los objetivos del mismo, que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

Ninguna de las disposiciones de este Convenio puede ser entendida como constitutiva de una relación laboral entre REPSOL o REPSOL PETRÓLEO y las personas que intervengan en el desarrollo y organización del Proyecto.

REPSOL y REPSOL PETRÓLEO no asumen ningún tipo de responsabilidad por los actos y servicios realizados por el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA o por las empresas y profesionales por él contratados para la organización y ejecución del Proyecto y para el cumplimiento del compromiso de difusión de la colaboración de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO. En este sentido, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA resulta obligado al cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente, respecto de las cuales REPSOL y REPSOL PETRÓLEO no tendrán responsabilidad alguna.

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA garantiza la indemnidad de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del Proyecto, ya estén las mismas directa o indirectamente relacionadas con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en su desarrollo, o se deriven de los daños que pudieran causarse a o por personas físicas y/ o elementos materiales como consecuencia de su celebración.

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA declara conocer y asumir todos los riesgos implícitos y/o que pueden ocasionarse como consecuencia de la ejecución del Proyecto, atendidas las especiales características del mismo, y disponer de las coberturas suficientes para hacer frente a los eventuales daños que pudieran derivarse garantizando la indemnidad de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO en los términos previstos en esta misma cláusula.

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA presentará a REPSOL y REPSOL PETRÓLEO, si éstas se lo requiriesen, documentación acreditativa de la colaboración de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO y de la adecuada difusión de la misma.

Sexta.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE REPSOL Y DE REPSOL PETRÓLEO

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio comporta cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de REPSOL y REPSOL PETRÓLEO.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por parte de EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de REPSOL y REPSOL PETRÓLEO, aunque sea parcialmente, facultarán a éstas para resolver el presente convenio, sin perjuicio de la correspondientes indemnizaciones de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfechas por EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA a REPSOL y a REPSOL PETRÓLEO.

Séptima .- DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente durante la celebración del Proyecto, sin perjuicio de la exigibilidad al AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA por REPSOL y por REPSOL PETRÓLEO en cualquier momento de las obligaciones de difusión de sus colaboraciones en el Proyecto y de cualesquiera otras relacionadas con este Convenio que, por su propia naturaleza, debieran subsistir a la terminación del mismo.

Este Convenio podrá ser prorrogado o renovado en el momento de su extinción si las Partes así lo convinieran expresamente y por escrito.

Octava.- RESOLUCIÓN.

REPSOL y REPSOL PETRÓLEO podrán resolver el presente Convenio de manera unilateral en los siguientes supuestos, sin exclusión de otros motivos en los que se encontrará igualmente legitimada para hacerlo, estando obligado el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA a restituir en el plazo máximo de un mes y en la forma que REPSOL y REPSOL PETRÓLEO expresamente le indiquen, el importe de la aportación realizada conjuntamente por REPSOL y REPSOL PETRÓLEO:

- En el caso de que el Proyecto se cancelará o no llegara a desarrollarse total o parcialmente.
- En el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no destine íntegramente al Proyecto la aportación económica prevista en la Cláusula Primera.
- En el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no realice la difusión de la participación de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO en el Proyecto en la forma acordada por las partes en la Cláusula Cuarta.
- En el supuesto contemplado en la Cláusula Sexta anterior.

Novena.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se registrará e interpretará por la legislación española vigente que resulte de aplicación.

Todas las partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales de Madrid capital para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y/o terminación de este Convenio

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes firman este Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Fdo.- Ana Belén Castejón Hernández

REPSOL, S.A.

Fdo.- Begoña Elices García

REPSOL PETRÓLEO, S.A.

Fdo.- Juan Antonio Carrillo de Albornoz Tejedor

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA S.A., CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos mas importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de colaboración esta ligado a un proyecto cultural en la edición XXIII del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 4.1.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público (quedando excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el art. 4.2 del mencionado texto legal.

La obligación de la entidad patrocinadora se centrará en posibilitar económicamente la organización, promoción y difusión del FESTIVAL

En adelante “AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”

Y de otra parte, la sociedad mercantil Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., con domicilio en la Calle Capitanes Ripoll, nº 98, C.P. 30203 Cartagena, y con C.I.F A73468498, representado en este acto por D Don Francisco Javier Ybarra Moreno, con DNI [REDACTED] en su calidad de Presidente, haciendo uso del Poder otorgado a su favor debidamente facultado en virtud de apoderamiento conferido en escritura otorgada en Murcia, el día 19 de mayo de 2016, ante el Notario Don Pedro Martínez Pertusa, número 921 de protocolo.

En adelante “HIDROGEA”

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para firmar este acto, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene entre sus fines los siguientes:

- a) La promoción, fomento y coordinación de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
- b) Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
- c) Establecer y suscribir convenios de colaboración y de colaboración
- d) Que el Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Cultura, Educación e Igualdad, coordina los trabajos necesarios para la organización de la XXIII edición del **FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS DE CARTAGENA**, que tiene lugar cada año en el referenciado Municipio. Este año se celebrará durante los días 14 a 22 de julio.
- e) Que el Festival Internacional La Mar de Músicas es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado.

II.- Que HIDROGEA tiene como finalidad, según su escritura de apoderamiento:

- a). La actividad mercantil en el ámbito del denominado ciclo integral del agua, entendido en su sentido más amplio, incluyendo la realización de estudios, proyectos e informes, así como la ejecución de todo tipo de obras en general relacionadas con cualquiera de los servicios y actividades que componen el referido ciclo integral del agua
- b) Que HIDROGEA, coopera en la promoción del Festival La Mar de Músicas de Cartagena desde sus inicios, en el año 1995, contribuyendo así a que la ciudad de Cartagena sea un referente mundial de la música, las letras, la cultura y el cine.

III.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA e HIDROGEA acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se compromete, a través de su Concejalía de Cultura a dar difusión de la colaboración prestada por HIDROGEA y regulada en el presente acuerdo, en todos aquellos soportes y formatos que se utilicen o generen y especialmente:

1.1. Consideración de la mercantil HIDROGEA como colaboradora del Festival.

1.2. Incorporación del logotipo de la mercantil HIDROGEA en todos los folletos o programas de mano del Festival, así como en los mupis, cartelería y cualquier otro soporte publicitario donde se difunda el festival.

1.3. Presencia del logotipo de la mercantil HIDROGEA en todos los anuncios de programación que se publiquen en la prensa regional.

1.4. A la finalización del Festival, entregará un dossier resumen a HIDROGEA, con toda la información relevante y soportes publicitarios en los que aparezca la misma.

HIDROGEA se compromete a posibilitar económicamente la organización, financiación, promoción y difusión del FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS DE CARTAGENA

SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

a) EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS DE CARTAGENA, se realizará en su EDICIÓN XXIII, en el mes de julio de 2017, desde el 14 hasta el 22

TERCERA.- DURACIÓN CONVENIO

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia coincidente con EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS DE CARTAGENA, que se realizará en su EDICIÓN XXIII, en el mes de julio de 2017, desde el 14 hasta el 22.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO

HIDROGEA consignará en la Tesorería Municipal la aportación a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de la cantidad de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00€)**, además se hará cargo directamente del cóctel de presentación del Festival

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La Justificación de la cantidad **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00€)**, se realizará mediante facturas justificativas del gasto, ante la Intervención General Municipal y previo informe de remisión de la Concejalía Cultura

SEXTA.- EXTINCIÓN

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo no previsto en el mismo o en lo que pudiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.
- e) Por expiración del plazo de vigencia.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con TRES DÍAS de antelación a la fecha prevista de inicio del FESTIVAL.

SEPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1 d, del Real Decreto Legislativo 3 /2011, de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el Artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40 / 2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los

profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables técnicos de Cultura, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativo de Cartagena, en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

<u>Por EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA</u>	<u>Por HIDROGEA SA</u>
ALCALDESA-PRESIDENTE	<u>HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.</u>
D ^ª . Ana Belén Castejón Hernández	D. Francisco Javier Ybarra Moreno

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON CARTAGENA PREMIUM SL, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos mas importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de colaboración esta ligado a un proyecto cultural en la edición XXIII del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 4.1.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público (quedando excluido del ámbito de aplicación

de la citada Ley), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el art. 4.2 del mencionado texto legal.

La obligación de la entidad patrocinadora se centrará en posibilitar los desplazamientos de artistas y staff de la organización, a través de vehículos de la marca comercial, incluso de furgonetas de alquiler para mayor número de ocupantes, para el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS en la edición XXIII.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 – n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, de este convenio de colaboración, no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto ; y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables técnicos de Cultura, mediante mediación administrativa previa, se resolverán por la vía contencioso administrativo de Cartagena, en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

Cartagena, 10 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PUBLICITARIO, ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y CARTAGENA PREMIUM SL**

En Cartagena, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P30016001 y domicilio social en Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento nº 1 C.P. 30201, representado en este acto por la Excm. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández, DNI [REDACTED] que actúa en su calidad de Alcaldesa Presidente, facultada en este acto conforme Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 junio de 2017.

En adelante "AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA".

Y DE OTRA PARTE, CARTAGENA PREMIUM S.L. , con domicilio social en Avda. Tito Didio, S/N, 30395, P.I. Cabezo Beaza, Cartagena con CIF B30803407, Representada en este acto Por D. José Peñalver Sánchez, mayor de edad, vecino de Murcia, provisto con DNI número [REDACTED] en calidad de Gerente

En adelante "CARTAGENA PREMIUM"

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para firmar este acto, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene entre sus fines los siguientes:

La promoción, fomento y coordinación de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número posible de ciudadanos.

Que en fechas del 14 y 22 de Julio de 2017 va a celebrarse en la ciudad de Cartagena un festival de contenido principalmente musical, denominado LA MAR DE MÚSICAS, organizado por iniciativa y bajo responsabilidad de Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena.nos de la localidad.

Establecer y suscribir convenios de colaboración.

II.- Que CARTAGENA PREMIUM tiene como finalidad, según su escritura de apoderamiento:

Dedica fundamentalmente su actividad al sector automoción, encontrándose interesada en el colaboración publicitario de algunos de los eventos culturales que organiza el Ayuntamiento de Cartagena.

Que CARTAGENA PREMIUM S.L. está interesado en participar como Concesionario Oficial del evento musical denominado LA MAR DE MÚSICAS

III.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y CARTAGENA PREMIUM acuerdan suscribir el presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN PUBLICITARIA, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la participación por parte de CARTAGENA PREMIUM S.L. en el evento musical denominado LA MAR DE MÚSICAS, propiedad de Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, en el periodo que ocupa su edición 2017 y en calidad de patrocinador, rango que ocupará junto a otras empresas de diferentes sectores, pero nunca del sector de automoción, pues CARTAGENA PREMIUM S.L. exige exclusividad en el mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Se obliga a implementar la marca de CARTAGENA PREMIUM S.L. en todos los formatos promocionales (óptimos para la implementación de marcas) que se realice del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA on-line y off-line como CONCESIONARIO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se compromete a realizar al menos dos acciones cruzadas en sus RR.SS. con CARTAGENA PREMIUM S.L. Las acciones serán consensuadas entre los departamentos de comunicación de ambas marcas.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena cede a CARTAGENA PREMIUM S.L. entradas para las actuaciones del Festival La Mar de Músicas XXIII Edición, para uso corporativo de CARTAGENA PREMIUM S.L.; empleados, clientes y sorteos en RR.SS. A razón de diez (10) entradas por concierto (salvo en los conciertos de Pablo Milanés y Franco Battiato; donde serán sólo cinco (5) entradas por concierto.

Se obliga a gestionar la autorización de espacios en los accesos de los distintos conciertos del Festival para la implementación de un vehículo marca BMW y/o MINI.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la implementación de acción por parte de la marca. En el caso de necesitar servicios por parte del Festival tales como: limpieza, almacén, personal de carga y descarga, azafatas, etc.... el festival informara en primer lugar si puede ofrecer esos servicios para posteriormente presupuestar los solicitado por la marca.

Se obliga a ceder los derechos de la marca LA MAR DE MÚSICAS a CARTAGENA PREMIUM S.L. para realizar acciones de promoción y comunicación, a excepción del cartel, pues es propiedad del autor del mismo. CARTAGENA PREMIUM S.L. se obliga a respetar el uso de la marca a nivel gráfico y textual utilizando la gráfica y nombrando al Festival con su naming completo: LA MAR DE MÚSICAS.

El merchandising o cualquier material de reparto dentro del Festival que quiera aportar CARTAGENA PREMIUM S.L. debe ser revisado por el personal pertinente del festival para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE CARTAGENA PREMIUM S.L.

CARTAGENA PREMIUM S.L. se obliga a la entrega de una cantidad dineraria en concepto de colaboración.

CARTAGENA PREMIUM S.L. se obliga a la cesión de varios vehículos (3-4) para los departamentos de artísticas, producción y colaboración. Estos deberán ser entregados con toda la documentación en regla con seguros (todo riesgo; con franquicia de 600 (seiscientos) €) y en caso de querer implementar imagen con vinilos los mismos instalados siendo todos los costes derribados asumidos por CARTAGENA PREMIUM S.L. Por necesidades de organización del festival, los vehículos se entregarán con dos días de antelación al comienzo del festival, es decir el miércoles 12 de julio, y LA MAR DE MÚSICAS los devolverá, en las instalaciones de CARTAGENA PREMIUM S.L., pasados dos días, es decir el lunes 24 de julio, del la finalización del mismo.

CARTAGENA PREMIUM S.L. se obliga a asumir todos los costes de activación de cualquiera de las acciones a realizar de la marca, tales como producción, seguridad, electricistas, etc.....

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

En concepto de contraprestación por la colaboración, abonará CARTAGENA PREMIUM S.L. a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €), más IVA correspondiente, en concepto de ayuda para alquiler de furgonetas necesarias para la organización, por lo que será una tercera empresa la que facture esta cantidad.

El pago se efectuará directamente, en las cuantías y los plazos que se indican a continuación, previa recepción de la correspondiente factura:

2.500 (dos mil quinientos) €, más el IVA correspondiente.
Mediante pagaré a 60 días desde fecha factura.

CUARTA.- DURACIÓN

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del presente convenio, hasta la finalización del evento denominado LA MAR DE MÚSICAS en su XXIII Edición, con fecha de finalización 22 de julio de 2017.

QUINTA.- Resolución. Causas de extinción del Convenio.

Si el Acto fuese suspendido por causas que no fueran de fuerza mayor, LA MAR DE MÚSICAS devolverá a CARTAGENA PREMIUM S.L. las cantidades percibidas.

Si CARTAGENA PREMIUM S.L. no cumple con las obligaciones a las que se compromete y obliga en el presente Convenio, AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que haya entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando además a AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en concepto de daños y perjuicios, una cantidad equivalente a la cantidad total que le restase por entregar en virtud del presente convenio.

Ninguna parte es responsable de los hechos acaecidos por fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, huelgas, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente, y en general, todas aquellas que no se puedan evitar. En caso de fuerza mayor, quedan ambas partes liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones.

La parte que alegue fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

SEXTA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal de AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y el personal de CARTAGENA PREMIUM S.L..

El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1 d, del Real Decreto Legislativo 3 /2011, de 14 de Noviembre de Convenios del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el Artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40 / 2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables técnicos de Cultura, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativo de Cartagena, en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

ALCALDESA-PRESIDENTE

CARTAGENA PREMIUM, S.L.

D^a. Ana Belén Castejón Hernández

D^o José Peñalver Sánchez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PRACTISER S.L. PARA PROYECTOS CULTURALES PUBLICITARIOS EN LA AGENDA CULTURAL.

Esta propuesta queda sobre la mesa.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.